

INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO.

La entrada en vigor del Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza supone un cambio en la organización de los censos de asociaciones del alumnado y de madres y padres del alumnado que hasta este momento existía en la Consejería de Educación.

Se aconseja una lectura detenida del Decreto 71/2009, antes de iniciar la tramitación que proceda.

a) En este Censo se pueden inscribir las:

1. Las asociaciones del alumnado tanto las nuevas que se constituyan, como las que están actualmente formadas. Estas últimas disponen de un año desde el 17 de julio para adaptarse a la nueva normativa, de acuerdo con la Disposición transitoria única del Decreto 71/2009, de 3 de marzo.
2. Las asociaciones de madres y padres tanto las nuevas que se constituyan, como las que están actualmente formadas. Estas últimas disponen de un año desde el 17 de julio para adaptarse a la nueva normativa, de acuerdo con la Disposición transitoria única del Decreto 71/2009, de 3 de marzo.
3. Las asociaciones que representan al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo tanto las nuevas que se constituyan, como las que están actualmente formadas. Estas últimas disponen de un año desde el 17 de julio para adaptarse a la nueva normativa, de acuerdo con la Disposición transitoria única del Decreto 71/2009, de 3 de marzo.
4. Las asociaciones profesionales del profesorado y los movimientos de renovación pedagógica.
5. Las entidades de voluntariado en el ámbito educativo.
6. Otras asociaciones que tengan entre sus fines la colaboración con el ámbito educativo.

b) El apartado **2 CLASIFICACIÓN** de la Instancia: NATURALEZA, TIPOLOGÍA, ÁMBITO DE ACTUACIÓN debe cumplimentarse los 3 apartados. Teniendo en cuenta que el AMBITO DE ACTUACIÓN de las AMPAS y de las Asociaciones del Alumnado es el de su centro docente y no hay que indicar en ámbito territorial. Las AMPAS y las Asociaciones del alumnado matriculados en un centro docente tienen como ámbito de actuación dicho centro, lo que le capacitará realizar actividades en ellos, para utilizar sus locales, intervenir en los Consejo Escolares, etc, y demás derechos que establecen las diferentes Leyes de Educación.

c) Las confederaciones y federaciones de asociaciones tienen un requisito indispensable para su inscripción y es que todas las entidades que la constituyen estén inscritas previamente. Por tanto, en un primer momento, estas entidades no podrán presentar solicitud de inscripción hasta que todas sus entidades estén inscritas en el Censo de Entidades Colaboradoras de la enseñanza, según el artículo 5.2. del Decreto 71/2009.

d) Todas las solicitudes pueden ser tramitadas telemáticamente para lo que es necesario disponer de un certificado reconocido de usuario para utilizar una firma electrónica.

e) Deben cumplimentarse todos los apartados de la instancia, haciendo hincapié en el apartado de AMBITO DE ACTUACIÓN.

f) Es aconsejable aportar toda la documentación que se pide en el apartado 4 en el momento de la solicitud de inscripción, salvo los Estatutos para aquellas entidades inscritas en el Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia o en el del Voluntariado, ya que la carencia de algunos de estos documentos requerirá la subsanación pertinente que interrumpe el plazo de tres meses que establece el artículo 13 del Decreto 71/2009 para su resolución, y si esta subsanación no se produce en 10 días, se tendrá por desistida la petición.

g) La copias que se solicitan no requieren autenticación alguna. Se procurará que las copias aportadas sean legibles.

h) La inscripción en este censo de las Entidades Colaboradoras de la Enseñanza será necesaria para intervenir en actividades dependiente de la Consejería de Educación, y en concreto a lo que hace referencia a las Asociaciones del Alumnado y a las de Madres, Padres y Tutores.

i) Se han colocado en la página web de la Consejería de Educación dos modelos de **estatutos orientativos** para aconsejar a las asociaciones del Alumnado y de Madres, Padres y Tutores. Como modelos que son, deben ser leídos detenidamente e introducir los puntos que se crean oportunos por aquellas personas que lo utilicen. Llevan numerosas notas al pié que contienen aclaraciones sobre la base normativa que le es de aplicación al articulado de los Estatutos y deben ser borradas del documento final que la Asociación elabore.

j) Para cualquier consulta sobre la gestión del Censo de Entidades Colaboradores puede escribir a:

entidadescolaboradoras.ced@juntadeandalucia.es

k) El trámite telemático se puede realizar desde la página web de la Consejería de Educación:

1º.- Enlace Atención Ciudadana

2º.- Administración electrónica.

3º.- Oficina virtual. Se puede acceder con firma electrónica y sin ella.